

Septiembre 19 de 1905
Acta 18
Sesión del 19 de Septiembre de 1905
Presidencia del Sr. D. D. José Luis
Parrondo

Señores Senadores: Viquecoy, Arias, Ponce, Carbo,
Cárdenas, Coto, Contreras, Dillon, Espinoza, Mas
Añes, Moncayo, Ojeda, Pardo, Quispe, Valdovinoso,
Vázquez y del infrascripto Senador Secretario.

Leída y aprobada la acta de la sesión
anterior, se dio cuenta del siguiente Mensaje
del Poder Ejecutivo, quien pide que se permita
al Señor General Hernán Pizarro, ausentarse
del territorio de la República, antes del término que
prescribe el art. 91 de la Carta Fundamental.
Pasó a la Comisión de Constitución, para que
presentara el informe respectivo dentro de un mes
y ocho días.

H. H. Regulares:

El precepto contenido en el art. 91 de la Constitución
de la República prohíbe al Jefe del Estado au-
sentarse del territorio ecuatoriano mientras ejerza
sus funciones, y hasta un año después de terminado
el período gubernativo. Empero, el mismo manda-
miento atribuye a la Legislatura la facultad de
otorgarle el permiso que ha merecido para sa-
lir fuera del país, en cualquiera de los dos
casos previstos.

El reconocimiento que presta

Congreso Ordinario

La Nación a las virtudes cívicas del Sr. Genl. Don Gerardo Plaza Gutiérrez y la armonización íntima de que este distinguido ciudadano sabrá inspirarse en los consejos del más leal patriotismo, cuando quiera que se trate de servir a la República son motivos poderosos que inclinan mi ánimo a la confianza de que, en siendo llamado a desempeñar una misión diplomática en el Extranjero, habrá de representar bien con honor, acierto y elevación de miras los intereses de la Patria, en orden a sus relaciones internacionales. Y es por tal razón que me dirijo a vosotros, Señores Regulares, prudentes y moderadamente os diréis a consentir que el Sr. General Plaza Gutiérrez pueda ausentarse del territorio ecuatoriano y prestar al país los servicios que el patriotismo le exige.

Os pido un acto de justicia, y se me alcanza que seréis servidos de atenderme. Señores Senadores y Diputados. = Lizardo García. = El Ministro de lo Interior. = J. L. Córdova.

A continuación se dió lectura a un oficio de la Cámara Colegiada en el que avisa el envío del siguiente decreto, reformativo de la Constitución de la República.

El Congreso de la República del Ecuador. Decreto.

Las siguientes reformas a la Constitución de la República.

Artículo 1.º Al artículo 11 agréguese:

25

Septiembre 19 de 1905

4º Por embiaguez consuetudinaria declarados en fallo expedito por la autoridad correspondiente; y 5º En los demás que determinen las leyes.

Artículo 2º = Después del primer inciso del artº 13, póngase este otro:

" La ley reglamentará las manifestaciones exteriores de los cultos, en lo que se relacione con el orden público.

Artículo 3º = El artículo 15 quedará en estos términos: " Se prohíbe las penas perpetuas, los azotes, el destierro, la confiscación y la tortura."

Artículo 4º = Al artº 34 agréguese este inciso: " Jamás podrá haber en la República papel moneda de curso forzoso, ni moneda adulterada, y, en consecuencia, cualquiera persona esta facultada para recibirlo, sea cual fuere su origen."

Artículo 5º = El artº 36 sustitúyase con este: Artículo . . . La enseñanza es libre en consecuencia, cualquiera puede enseñar o fundar establecimientos de educación e instrucción, sujetándose a las leyes respectivas; pero la enseñanza primaria oficial, es esencialmente laica, gratuita y obligatoria. Esto no obsta para que los padres puedan dar a sus hijos la enseñanza que tuvieren a bien."

" La Enseñanza primaria y la de Artes y Oficios, serán costeados con fondos públicos."

Artículo 6º En el artº 37, después de la palabra República póngase lo siguiente: " Exceptuarse los individuos que pertenecan a comunidades religiosas de cualquiera secta, sean que tengan o no en Corporación, y sin

Congreso Ordinario

Artículo 7º El artículo 4º dirá: "Habrá elecciones populares en los términos que sona de la ley". Serán elegidos de esta manera los funcionarios y autoridades que las leyes determinen".

Artículo 8º El artº 44 se reforma en estos términos: "El Congreso Ordinario se reunirá cada dos años el 1º de Agosto en la Capital de la República, aunque no hubiera sido convocado; y las sesiones durarán noventa días ininterrumpidos. Se reunirá, también, extraordinariamente cuando lo convoque el Poder Ejecutivo y por el tiempo y sólo para los asuntos que él designe".

Artº 9º Se reforma el artº 58 de la manera que sigue: "Los Senadores y Diputados 9º calificados, tomarán posesión de sus cargos, no podrán ejercer, ni aun interinamente, ni en comisión, empleos algunos de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo, hasta que termine el periodo para que son elegidos. Este periodo termina con la nueva elección".

Se exceptúan los que fueren elegidos para Ministros, Secretarios de Estado y los Jefes Militares, en los casos de invasión exterior o conmoción interior".

"Los funcionarios y empleados públicos que, por cualquier título, perciban directamente rentas de las Jercías Fiscoles no podrán 4º".

Artº 10 - Del artº 61, suprimanse las palabras: "y Consejo de Estado".

Artº 11 - Los números 2º y 3º del artº 65, dirán: "biennalmente" en vez de "anualmente".

29
Septiembre 19 de 1905

Artículo 12º = El art. 1º principiará así:
Si la Cámara que combatió a' discutirse
el proyecto no aceptare la negativa de la
Reverencia a' la totalidad del mismo, o no admi-
tiere las modificaciones propuestas por aquella
podrá insistir por una sola vez. Si después
de esta insistencia Hª. Véase los artículos 13 al 18 en el el Impreso anexo

Puesto en debate el Proyecto el Sr.
Carbo dijo: "Estoy porque pase el Proyecto a'
segundo debate, pero en la reserva de que en
3ª discusión se pide que se suprima el art. 1º
relativo a' los Congresos binuales, pues esta re-
forma es un verdadero ataque a' las Insti-
tuciones Republicanas"

El Sr. Rosas agregó: "Que por
estimar dicha reforma, como un atentado
contra la soberanía popular, estaba tam-
bién por la supresión de ella"

El Sr. Monago: "Es necesario
saber si al discutirse estas modificaciones de la
Constitución, será permitido iniciar algunos
otros que son también indispensables, para
que queden iniciados y la Legislatura con-
sidera las discutir"

El Sr. Carbo:
"Cree que la opinión del Sr. Monago pue-
de aceptarse, siempre que las modificaciones
se presenten en Proyectos Separados, y a' este
efecto, será bueno invitar a' la Comisión de
Constitución"

Cerrado el debate, el Proyecto pa-
só a' 2ª discusión.

A Comisión de cuentas pasó la
presentada por el Sr. Dr. Daniel Román pe-
ro entrará a' las sesiones de la Legislatura

Comgreso Ordinario

presente

Puesta en 3^a discusión el Proyecto de Decreto sobre descansos dominical, y leído el art. 1^o el Sr. Monago expresó que era de lamentarse la ausencia del Sr. Gomez y Santos que habían ofrecido traer algunas observaciones.

El Sr. Posas: "La clase trabajadora necesita, ciertamente, de descansos en los días feriados, pero creo que el Proyecto de Ley se refiere sólo a los dependientes, que son los únicos obligados, y extenderse, no sólo a los días domingos sino también a todos los feriados".

El infrascripto: "Se trata de consagrar el descanso dominical aceptado en todas las Naciones del Mundo, en donde actualmente ocurren frecuentes levantamientos para disminuir la reducción de los días y horas de trabajo. Por fortuna, las huelgas y motines, tan comunes en otros países, no acontecen todavía en el nuestro; pero aunque no tengamos que prevenir males, es preciso proporcionar este bien que reclaman los obreros de Guayaquil y acceder a que el día domingo sea día de descanso, atendiendo sólo al bienestar de la clase proletaria y no a razones económicas o religiosas".

El Sr. Cacho: "El Sr. Posas ha creído que se trataba de razones religiosas y es necesario, por lo mismo, que conste en el acta el verdadero objetivo del Proyecto. Este fue presentado al Senado con motivo de una petición de los empleados de Guayaquil, ciudad en donde los años de

23

Septiembre 14 de 1905

Las Casas de Comercio les obligan á trabajar aún en los días de descanso; y para evitar este mal, fui uno de los iniciadores de este Proyecto.

No es que el descanso deba extenderse á todos los días feriados, puesto que de esa manera no se conseguiría sino fomentar la ociosidad, y en mi opinión debe restringirse únicamente á los días Domingos, y así díjeme á una petición justa aprobar este Proyecto que no tiene ningún religioso alguno.

El Sr. Torres: No me opongo de ninguna manera á esta reforma, pero la misma razón que hay para guardar los Domingos en Cobe, Hambiler, para guardar los días de fiesta cívica. Comprendo que se trata de un fin respecto al cual no discuto, pero los medios deben estar en relación con ese fin, pues, al aprobarse el Proyecto en los términos en que está concebido, se suscitarían ciertas dificultades. Las tiendas de libros, por ejemplo no podrían vender en los días feriados, y en consecuencia los vendedores del ramo harían sus reclamaciones á las Municipalidades, pidiendo que se rescindan los contratos, pues, en los días de fiesta, el consumo es mayor. Esta no es una suposición, es un hecho que ha sucedido ya, y á este efecto apeles al testimonio del Sr. Páez, quien como Presidente del Concejo, envió de muchos reclamos en ese sentido. De mi parte no hay inconveniente alguno en proporcionar este bien á la clase trabajadora, y por lo mismo, será el primero en dar mi voto en favor del Proyecto.

Congreso Ordinario

El Sr. Dillon: "Es infundado el temor del Sr. Posas, puesto que están perfectamente determinados en el Proyecto los establecimientos que pueden quedar abiertos. Por lo demás es inane y arbitraria la necesidad de una medida como esta; por que en Guayaquil, sobre todo, hay muchos jefes de Comercio que abusan demasiado, haciendo trabajos á sus empleados todos los días, con inclusión de los domingos."

El Sr. Carbo observó que en la exposición se expresaba claramente que permanecerán abiertas las pulperías, en donde se venden los lianes.

El Sr. Moncayo manifestó que al encontrar apoyo reformaría el artículo en el sentido de que dijere: "Los días domingos y fiestas cívicas son de descanso 16, fundándose en que estas no eran sino tres en el año: el 24 de Mayo, el 10 de Agosto y el 9 de Octubre."

Los autores del Proyecto aceptaron la indicación del Sr. Moncayo, y cerrado el debate el artº 1º fue aprobado con la modificación indicada.

Presentada a discusión el artº 2º, el Sr. Ojeda dijo: "Pasaría que los autores del Proyecto indicara con cuál es el inmediato superior, á que se refiere el artículo que acaba de leerse."

El Sr. Moncayo: Parece que es la autoridad á cuyo cargo corre la vigilancia, esto es, la de Policía; á falta de ésta, el Gobernador ó el Ministro respectivo.

El Sr. Ojeda: "Debe también declararse algo acerca del procedimiento porque este tiene que dar lugar á muchos cargos en la práctica y es menester que la ley

Septiembre 19 de 1905

sea suficientemente clara, á fin de que no se susciten dudas. El dependiente tiene que acudir al Jefe de Policía? Entonces la disposición es clara, porque el empleado no hará uso de este medio, por el temor de que el jefe lo despida; Es la autoridad de Policía la que impone de plano la multa? En este caso, no pasamos con un inasuriente, el de la proposición al abusos, es, acaso, una acción popular en virtud de la cual alguna puede denunciar la que se comete? Es monester que en lo posible se procure aclarar este asunto.

El Sr. Pardo: "Puede decirse que se procederá de oficio y de plano, entendiéndose esto en el sentido de dejar una constancia del hecho"

Como se indicara que debía suspenderse tras la el raso el debate de este artículo, para que los autores del Proyecto lo modificaran convenientemente, la Presidencia consultó á la Cámara, la que acordó la suspensión.

En seguida se aprobó la redacción de los Proyectos siguientes:

1º El que ordena la venta de la casa del "Asilo San Antonio de Labacanga";
2º El que faculta al Ejecutivo para pagar al Sr. Don José D. Equiquen la suma de \$500;

3º El que aprueba el Protocolo reformatorio de los arts 3º y 4º de la Convención celebrada entre el Ecuador y Francia, sobre el cambio de Paquetes Postales;

4º El relativo á la obra de provisión de agua para combatir los incendios en Guayaquil;
5. El reformatorio al Código de Enjuiciamiento Civil.

Congreso Ordinario

Al tratarse de este último, el Sr. Cárdenas dijo: "Desearía que la Comisión de Regulación pasase incontinentes en las reformas que a la presente Legislatura pide la Corte Suprema de Justicia, las que, en verdad, son muy importantes".

El Sr. Moncayo: "Lo que á mi me apena, es la reforma, que se acaba de discutir, no va á producir los efectos que habíamos deseado; porque según la regla 22 de Código Civil, relativas á sustanciación, las penas impuestas antes de una ley que venga á reformarlas ó derogarlas, no dejan de subsistir. Las sentencias dictadas con anterioridad á este Decreto, se cumplirán, en consecuencia, inmediatamente y no dejará de existir la Cárcel por deudas".

Fue puesto en 2º debate y pasó á 3º la Comisión sobre el cambio de giro de Postales, celebrada entre el Senado y Francia.

Por la lectura del respectivo oficio de la Cámara de Diputados, pasó á 2º discusión el siguiente Proyecto de Decreto, que ordena el pago de \$ 515 pesos oro á la American Bank Note Company.

El Congreso de la República del Ecuador DECRETO:

Artículo único. — Páguese á la American Bank Note Company \$ 515 pesos oro, con los intereses legales del 6% anual, computados desde 1890, suma que se le adeuda por la fabricación de 60.000 timbres móviles y 1.000.000 de folios de papel para sellos. — Dado en la Escripna. — El Oficial Mayor. — Aurelio Rosan G.

33

Septiembre 14 de 1905

Leídos los oficios conespordientes del Secretario de la Cámara de Diputados, los Proyectos que van a continuación pasaron a 2.^o Debate y a las Comisiones 2.^o de Hacienda, 2.^o de Reglamentos y a la de Constitución respectivamente.

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto

Artículo único. - En lugar de los cuatros centavos impuestos en el art. 62 de la Ley de Aranceles a la importación de aguas, póngase dos centavos".
Dado en la Escribanía. - El Oficial Mayor. - Anselmo A. Román G.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

- 1.^o Que las parroquias rurales carecen en su mayor parte de establecimiento de instrucción, cárceles, caminos vecinales, las y otras obras de interés local; y
- 2.^o Que es justo y conveniente que se invierta en beneficio de esta parroquia rural, el producto de los impuestos municipales que pagan los arcandados en ella.

ARCHIVO

Decreto:

Artículo 1.^o Los Concejos Cantonales invertirán la mitad de los impuestos Municipales que se cobran en una parroquia rural, en beneficio exclusivo de la misma.

Art. 2.^o Esta cuota se invertirá en esta parroquia en la construcción de edificios para la instrucción primaria y cárceles; en la provisión de agua potable; y otras obras de interés local.

Art. 3.^o En esta parroquia rural se organizará una Junta del Fomento Político, del Juz. 1.^o Civil

Congreso Ordinario

de tres vecinos de aquella, elegidos anualmente, es
su último por el respectivo Concejo Municipal.

Art. 4.º Las Juntas elegirán su respectivo
Secretario de persona extraña a ella, y se ordena
dará en mandas a ejecutar las obras que
el respectivo Concejo ordenase.

Art. 5.º Las Corporaciones Municipales, al tiempo
de cerrar la ordenanza anual de gastos, cum-
plirán las disposiciones de la presente ley y dis-
pondrán la ejecución de las obras parroquiales,
Atendiendo en cuenta el orden de preferencia es
establecido en el art. 2.º

Este orden podrá alterarse si lo
solicitare la respectiva Junta fundándose en ju-
sto motivo.

Art. 6.º Los respectivos Municipios formularán el
Reglamento, según el cual las Juntas de las pa-
roquias rurales deberán proceder en su orga-
nización y deliberaciones.

Dado 4.º
Es copia. - El Oficial Mayor. - Anselmo Ro-
man G.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando
Que al abolir la Constitución del Edo. la pena de
muerte para las infracciones políticas y comunes,
las que la merecían, han quedado sujetas a la mis-
ma sanción que las homicidas simples.

Decreto.
Artículo único. - Las infracciones que, se-
gún el Código Penal merecen pena de muerte,
serán castigadas con diez y seis a veinte años
de Penitenciaría. - Dado 4.º - Es copia. - El
Oficial Mayor. - Anselmo Roman G.

35

Septiembre 9 de 1905

Fue aprobado el informe y pasó a 2º el Proyecto de Decreto relativo a aprobar las erogaciones ordinarias y extraordinarias que la Colecturía de la Aduana de Guayaquil ha efectuado desde el 1º de Octubre de 1904 a las Jercías de Cochabamba y del Guayas para gastos extraordinarios.

Fue puesto en 2º discusión y pasó a 3º el Proyecto de Decreto que exonera del pago de la suma de \$ 867. 144 centavos a los Señores Juan García y Horacio Gestale

Después de leerse el oficio de la Secretaría de la Cámara de Diputados en el que se participaba el respectivo envío, pasó a 2º de debate el Proyecto de Decreto que ordena el pago de cinco mil ochenta y cuatro reales tres bay y cinco centavos al Sr. General Manuel J. Mijangos

Pasó así mismo a 2º discusión el Proyecto de Decreto que con el correspondiente informe de la Comisión de Guerra va a continuación

Señor Presidente:
La Comisión de Guerra, para proceder con arreglo a lo acordado de la solicitud de la Señora Isabel Bombón, pidió informe al Sr. Ministro del ramo, ha tomado a su vista las diversas solicitudes de la misma Señora a cuatro Congresos consecutivos y ha examinado todas las Memorias de Guerra presentadas desde 1896 para adelante; y encontrando que la peticionaria, es, según la Ley, acreedora a montepío, y que ha sido privada de su goce sin causa legítima, opina: que debe ordenarse el pago de sus haberes en los términos constantes del adjunto Decreto
Dado, Septiembre 9 de 1905. - A. P. Charas. -
Martínez. - J. Chiriboga Trane, - Jacé María Bonoso.

Congreso Ordinario

El Congreso de la República del Ecuador
Decreta:

Artículo único. - Juris liquidación que hará el Tribunal de Cuentas sin exigir listas de revista, páguese a la Señora Isabel Rendón lo que se le adeuda como pensionista de matrimonio desde 1895, y de conformidad con la Ley de Contribuciones de la Renta Interna N.º 146.

Se aprobó en 3.ª discusión el Proyecto de Decreto que reconoce un crédito reclamado por el Señor Heriberto Villafuerte después de aprobado el informe respectivo de la Comisión de Crédito Público.

Se dio cuenta de un oficio del Secretario de la Cámara de Diputados en el que se participa que la Colegiatura ha resuelto insistir en el Decreto que reconoce pensión vitalicia al Sr. Manuel Pompilio Llora y a la Señora Dolores Suarez. Se ordenó anualmente recibir y las objeciones del Ejecutivo pasó a la Comisión 3.ª de peticiones.

Se dio cuenta de las solicitudes siguientes:

N.º 1.ª HA de la Asociación de campesinos de Guayaquil, que pide se autorice a la Municipalidad para la donación del solar en que está el edificio donde funciona dicha Sociedad. Pasó a la Comisión 1.ª de Peticiones.

N.º 2.ª HA del Sr. Manuel M. Gómez quien pide que se de curso a una solicitud que sobre combinación de abarce de Cuentas presentada al Congreso de 1898. La Presidencia ordenó que en la sesión próxima se pasara al despacho sobre la solicitud en referencia.

37

Septiembre 4 de 1905

3.^o SA del Sr. Mateo López, suya de Malvas, quien pide se le devuelva una finca que, en virtud de la Ley de Matrimonios Civil pasó a ser propiedad del Fisco. Pasó a la Comisión 2.^a de Legislación

Cometida a la Consideración de la Cámara pasó a 2.^o debate el Proyecto de Decreto que ordena el pago de \$ 3000 al Sr. Juan León Mesa, el Proyecto que con el informe respectivo fue aprobado

Cometida a 2.^o debate el Proyecto que ordena que la Junta de Crédito Público, conque con Bonos y sin exigir el Visto Bueno del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, el sea lo confiado por el Comisario de Guerra F. A. Lemaire, en Cuenca a favor de los Señores Manuel Vega y Carlos Urbina Pardo, por la suma de \$ 4.000 y reformativa del enviado por la Cámara Colegisladora, pasó a 3.^a discusión. También fue leído el informe respectivo.

Pasó en mismo a 3.^o el que ordena la liquidación de las letras de retiro del Comandante Joaquín Michet, después de aprobado el informe respectivo

ARCHIVO Fue aprobado en 2.^a discusión y pasó a 3.^a el Proyecto de Decreto sobre pre de fuerza correspondiente al año de 1906. El Sr. Varamona al tratarse del asunto pidió que para 3.^{er} debate informase la Comisión de Guerra sobre el número de hombres que deben componer un Batallón, un Regimiento y un Esquadra. La Presidencia, accediendo a lo solicitado, dispuso que se presentase el informe en el sentido indicado.

Leído y aprobado el informe relativo a la solicitud del Sr. Julio Concha

Congreso Ordinario

el Sr. Presidente ordenó que se lo remitiera al Sr. Ministro de Hacienda.

Fue aprobado en 3.^{er} debate el Proyecto de Decreto que facultaba al Poder Ejecutivo para canjear con bonos de la deuda pública el recibo otorgado a favor del Sr. Fernando Pizarro D. por el Gobierno de la Junta de la Defensa Nacional.

Se sometió a la consideración de la Cámara el informe relativo a la solicitud de la Sociedad "El Porvenir de la Juventud de Guayaquil".

Leído el Proyecto de Decreto respectivo, el infrascripto dijo:

"Debo reformar que el Sr. Juan Bricarón recurre a las Cámaras, por no haber el Ejecutivo accedido a su solicitud. Este asunto, aprobado ya en la Colegiatura está pendiente en el Senado desde el año anterior. En la actual Legislatura volvió a someterse en cuenta, pero la discusión ha estado suspendida desde el 11 de este mes."

El Sr. Dillon:

"El año pasado se presentó este Proyecto y obtuvo apoyo; mas como ha pasado algún tiempo, desearía que los miembros de la Comisión informaran si subsiste aún la necesidad de los artículos a los cuales se refiere la remuneración."

El Sr. Martínez:

"No tengo conocimientos del asunto; pero si desir al Sr. Juan Bricarón Presidente de la Comisión, a cuyo estudio pasó el Proyecto, que dichos artículos no se necesitaban ya, razón por la cual debía negarse el reclamo."

A petición del Sr. D. J. J. J.

39

Septiembre 19 de 1905

se leyeron el art. 54 y el N.º 4.º del art. 56 de la Ley de Aduanas.

A Continuación el Sr. Pillon, Apoyado por el infrecuente, formuló la siguiente moción que fue aprobada:

"Que se suspenda la discusión del Informe y del Proyecto hasta pedir a Guayaquil los informes convenientes"

Tras lo cual fue leído y aprobado el informe, relativo al crédito que reclama el Sr. Manuel Rojas.

Tras lo cual en 2.ª discusión el Proyecto á que el informe hace referencia pasó á 3.ª

Tras lo cual, asimismo, á 3.ª debate el Proyecto de Decreto que jubila al Sr. D.º Ral Gael Ayona Sibá, el que declara forzosa la creación de Crédito Público, que estuviere á cargo del Sr. Gabriel de Jesús Vivero ex Ministro de Hacienda, y del Sr. Francisco Andrade Mann, Secretario en el Despacho de Obras Públicas y el que autoriza al Poder Ejecutivo para vender el área de terreno del Colegio Político de Ambato adyacente al edificio de ese Establecimiento.

Al tratarse de este último asunto el Sr. Cba. manifestó brevemente la conveniencia del Proyecto.

Leído el oficio en que el Sr. Presidente del Consejo Cantonal de Duito pide que se aumenten los fondos destinados á la obra de la canalización de la Capital, el Sr. Moncayo observó que el asunto correspondía más bien á la Cámara de Diputados y que, por tanto, debía remitirse. La Presidencia, accediendo á la solicitud ordenó que

Congreso Ordinario

el montado. Oficio se envia a la Colegiatura
sa.

A la Comisión 2^a de Legislación para
si la solicitud del Sr. Sr. Salgado, quien pide
de la rebaja de la suspensión de arrendamiento
del fundo "Zumbahua" suscitado antes por la
Comunidad de Agustinos. Se dio también lee-
tura al oficio del Sr. Ministro del Interior,
en que se participa el envío de la monta-
da solicitada. Se ordenó que el recibo es
responsable.

ARCHIVO Biblioteca de la Función Legislativa

Reestablecida la sesión se dio lectura a un
oficio del Sr. Ministro de Beneficencia, en
el que avisa que puede sancionarse por el
Ejecutivo el Decreto sobre víveres para con-
juras el hambre. Se dispuso que se avisara
recibo del oficio y que se archivase el
Decreto.

Punto en debate el art^o 2^o del Proyec-
to sobre descansos dominical, cuya suspensión
queda suspendida antes del receso, el Sr. Mon-
teayo dijo:

ARCHIVO
Dijo la palabra a los Señores de
la Costa para que en esta materia, nos
ilustren, porque no tenemos conocimiento
de si se deja o no puesta abierta al voto.
No sabemos, tampoco, si conviene o no la
suspensión de la primera parte del artículo.

El Sr. Dillon dijo:
"Entiendo perfecta-
mente como el artículo, porque es indudable
que las Compañías de vapores, que son tan
esigentes y que, a pesar de llegar cuando

41

Septiembre 19 de 1905

les place las embarcaciones, quierem, sin desahucio alguno, que se las despache inmediatamente. A consecuencia de esto, se ha impuesto al Comercio la obligación de trabajar aún durante los días "feixados".

El Sr. Valdivia:

"Encuentro buena la disposición, no solo por el inconvenciente evitado por el Sr. Dillon sino también por las consideraciones que impone a los vapores, a saber de conformidad con su itinerario. Como se ve, la necesidad de la reforma se impone.

Concluida la discusión, el artículo fue aprobado con la siguiente modificación hecha por los autores del Proyecto:

Que en vez de la última parte del artículo se ponga esta " multa que será impuesta por las respectivas autoridades de Policía, previa la tramitación prescrita en los artículos 177, 178 y 179 del Código de Policía "

En discusión el artº 3º, el Sr. Posso indicó que debía decidirse el Administrador de Aduana, de acuerdo con la primera autoridad Política del Puerto.

ARCHIVO

El Sr. Carbo indicó a su vez, que en lugar del Presidente de la Corte Superior debía ponerse el Administrador de Aduana de Guayaquil.

El Sr. Morago propuso que se pudiese " los domingos y fiestas ferias " para guardar la debida armonía, con las modificaciones hechas en los artículos anteriores.

Como los autores del Proyecto aceptaron las precedentes modificaciones fue con estas aprobado el artículo.

Congreso Ordinario

Se dio cuenta de un oficio de la H. Cámara Colegiadora en el que se participa que esta ha resuelto insistir en el Proyecto de Decreto que es sobre un impuesto sobre el café, para el uso de alimentación del Colegio "Nuestro de Octubre" de Machala. Se ordenó que se acusara recibo del oficio y las objeciones del Ejecutivo pasaron al estudio de la Comisión 1ª de Hacienda.

Se continuaron fueron aprobados los dos informes siguientes de la Comisión de Industria N.º relativo a los Proyectos de ley sobre fomento de la Agricultura, Inmigración y Colonización de la Provincia de Loja.

Señor Presidente:
La obligación que tiene el Ejecutivo de proponer al desarrollo de la Agricultura es ley de la República; y como la especial a que se refiere el Proyecto sobre el fomento del mismo ramo, es por ahora irrealizable, por falta de fondos, crea nuestra Comisión N.º de Industria Comercio y Agricultura que sería conveniente aplazar para otro Congreso la discusión del ante dicho asunto.

Es nuestro parecer, salvo el mejor de la H. Cámara. = Dato, Septiembre 7 de 1905
A. Martínez. ARCHIVO

Señor Presidente:

No se puede por falta de fondos designar en el Presupuesto la fuerte suma que sería indispensable para, caso de que llegara a sancionarse el Proyecto de Ley de Inmigración y Colonización, que con las convenientes reformas que nacieran de los debates llegara a ser de incontestable bondad; por lo cual nuestra Comisión N.º de Industria Comercio y Agricultura, cree que se perdería tiempo inutilmente en discutir este asunto que por ahora es irrealizable.

43

Septiembre 14 de 1905

Salvo nuestro parecer - salvo el mejor de la H. Cámara. - Quito, Septiembre 6 de 1905. -

A. Martínez. - A. Moncayo. - J. M. Vallineros

Fue aprobado así unánimemente el siguiente informe acerca de la solicitud del Sr. Ezequiel Juan Guerrero.

Sr. Presidente:

La solicitud del Sr. Ezequiel Juan Guerrero contraída a pedirse la paga de tres mil sucres, que dice el peticionario para atender a los gastos revolucionarios en el año de 1884 y los conyugios su único hermano en Panamá al Sr. Ramón Vallineros, debe ser desechada; pues ha debido presentarla a la Junta de Crédito Público para su calificación. Por otra parte sería inhumano ordenar este pago apoyando de este modo a los revolucionarios.

Fue la opinión de nuestra Comisión primera de Peticiones, respetando el más acatado de la H. Cámara. - Quito, Septiembre 4 de 1905. - Juan Larrea. - Aparicio Juan. - D. Román

Para lectura del correspondiente al Oficio de la Secretaría de la Cámara de Diputados, pasó a discusión y a la Comisión de Obras Públicas el Proyecto de Decreto sobre provisión de agua a las parroquias de Figón y Guasumbato

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando

Que las cárceles del Cantón de Maní se hallan en buen estado; que las parroquias de Figón y Guasumbato carecen de agua, elemento esencial para la vida;

Decreto:

Art. 1.º El producto de las multas que hablen el

14 Congreso Ordinario

art. 12 del Código de Policía General y que, según el art. 13 del mismo, está destinado a conservación y establecimiento de Cárcules, en el Carr. de Mlanzi, se cumplirá por iguales partes en favor de cada una de las parroquias de Higueras y Guasumbro.

Art. 2.º Los respectivos Jueces o Coletores del Carr. de Mlanzi, entregarán mensualmente desde la promulgación de este Decreto a cada una de las Juntas Directivas el 50% de las multas de que habla el artículo anterior, siendo los anteriores Jueces o Coletores, personal y pecuniariamente responsables por falta de cumplimiento a su obligación.

Art. 3.º Las Juntas Directivas para la provisión de agua, se componerán en cada parroquia del Jefe Político y de los vecinos propietarios, nombrados por el Concejo del Carr. de Mlanzi.

Art. 4.º La Junta Directiva de cada parroquia, no podrá dar a los fondos que reciba, otro destino que el designado en este Decreto; siendo en caso contrario, personal y pecuniariamente responsables los miembros de dicha Junta, lo mismo que en el caso de mala inversión de los fondos.

Art. 5.º Terminada la obra de provisión de agua, en una de las dos parroquias, se aplicará todo el producto de las multas, en la obra de provisión de agua de la otra, y cuando las obras en ambas parroquias, se irán aplicando las multas en el respectivo Carr. con el objeto previsto en el art. 13 de la Ley citada.

Art. 6.º Las Juntas Directivas de

45

Septiembre de 1905

q^o multa el art^o 3^o, estarán sujetos al Consejo Cantonal respectivo

Es copia. - El Oficial Mayor. - Anselmo Roman J. Págs 76^a

Se da cuenta de las solicitudes siguientes:

1^a Sra del Presidente del Liceo de la Juventud del "Azuay" quien pide se le pague la cantidad q^o el Liceo adeuda a una Corporación. - Pasa a la Comisión de Créditos Públicos.

2^a Sr^e del Sr. Eneas García Ricaurte quien reclama el pago de una cantidad de dones. - Pasa a la Comisión 1^a de Peticiones

3^a Sra de algunos vecinos de Gijijapa quienes piden que el Senado apoye la insistencia de la Colegiadora sobre el Proyecto que crea fondos para la construcción y sostenimiento del Colegio Bolívar de esa población. - Pasa a la Comisión 3^a de Hacienda.

4^a Sra del Presidente de la Municipalidad de Píscos quien pide que se inicie un proyecto de ley presentado ante la Cámara Colegiadora por el Diputado Sr. Cuervo García, relativo a los fondos que pertenecen a ese Consejo Cantonal. La Presidencia ordenó que esta solicitud se remita a la Cámara de Píscos, en donde estaba el proyecto en referencia.

5^a Sra de algunos vecinos de "El Oro" que piden se reforme el Capítulo del Código de Policía sobre jornaleros. - Pasa a la 2^a Comisión de Legislación.

6^a Sra de algunos propietarios de la misma provincia, quienes demandan exoneración de impuestos sobre el cacao. - Pasa a la Comi

Congreso Ordinario

sesión 2^a de Hacienda.

7^a SA de los propietarios de la misma provincia, quienes piden que se vote una Contabilidad para que una Comisión de Matemáticos estudie el modo de cubrir el incognito llamado mosquilla. Pasó a la Comisión de Agricultura.

8^a SA de los vecinos de Machala quienes piden se dicte una Ley de Policía moral y se imponga el robo del caudal. Pasó a la Comisión 2^a del Reglamento.

9^a SA de los indígenas de la provincia de Puntarenas quienes piden que no se les prohiba el baile de danzantes en las fiestas de Corpus y la octava. Pasó a la Comisión 1^a de Peticiones.

10^a SA del Sr. J. Rodríguez relativa a la conversión de una multa impuesta por el Tribunal de Cuentas. Pasó a la Comisión de Justicia.

11^a SA del Sr. Manuel de Jesús Patiño, quien pide se le pague el valor de una colección de estampillas remitidas a la Exposición de Buffalo y que se la devolvieren incompletas. Pasó a la Comisión 3^a de Peticiones.

12^a SA del Sr. Juan Elías Alvará quien presenta un Proyecto de ley especial de Régimen Administrativo para la Región Oriental. Pasó al estudio de la Comisión 1^a de Legislación.

Fue sometido a 2^a discusión y pasó a 3^a el Proyecto de Decreto que ordena la publicación del Tratado de Contabilidad del Sr. Virgilio Salazar.

Continuándose la discusión del Proyecto de Ley Orgánica Militar, etc. etc.

Septiembre, 1905

dijo: "Entre las atribuciones del Congreso está, precisamente la de fijar el sueldo de los empleados, y por consiguiente creo que no hay razón alguna para que nos abstenamos de tales fijados en la ley que se discute."

El infrascrito, informó que, en la sesión anterior había quedado suspenso la discusión del art. 454, el que puesto en debate fue aprobado con la siguiente modificación propuesta por el Sr. Manzano y aceptada por la Comisión: "Que con el artículo se diga que el sueldo del Ministro de Guerra se fijara en la Ley de Presupuestos."

Fueron aprobados los arts. 455, 456 y 457.

En debate el art. 458 el Sr. Geta pidió que se explicara el sentido de las palabras franja de supervivencia.

El infrascrito informó que dicha franja era para el caso de muerte en el que debía reintegrarse la cantidad con el montepío o la cantidad a que tuviera derecho el fallecido, y que, en caso contrario, los dos oficiales superiores pagarán por el afianzados.

El Sr. Geta: "Es preciso que haga alguna garantía para el caso de muerte no por el sueldo, puesto que se haya prestado ningún servicio, sino por el anticipo."

Justo sería obligar al reintegro, en el caso de deserción, pero en el caso de muerte ¿que culpa tiene el fallecido?

Los casos aislados son puramente singulares y no entran en una Ley General como la que se discute. La muerte de un militar es una desgracia para el Ejército, para la So-

Congreso Ordinario

ciudad sobre todo cuando pueca en defensa de su patria. No es por lo mismo, justo el subterfugio y debe negarse el artículo!

Cuando el debate el artículo fue negado.

En debate el artº 459, el Sr. Moncajo indicó que ya que había sido negado el artículo anterior, con el que se debatía, debía proponerse en el mismo caso que los fiadores debían ser obligados al pago del artículo era en caso de baja.

Como se indicara que el artº debía ser tachado mejor el Presidente ordenó que, tanto la disposición en debate como la anterior pasasen a la Comisión de Guerra para que éstas las presentase subratadas del voto más armonioso.

Fueron aprobados los artículos 461, 462 y 463 hasta el 466 inclusive.

Presentado a discusión el artº 467 el Sr. Ojeda dijo:

"Según el Código Civil pueden embargarse todos los sueldos de los empleados, sueldos con los que pueden contraer una compramisión. No se diga que, de esa manera puede negarse hasta el extremo de que el militar no tenga lo necesario, porque la misma ley prescribe que sólo podrán embargarse la mitad del sueldo. Con la disposición llegamos al caso de que un militar no pudiera celebrar contratos algunos, porque ante cuando quiera pagar, la ley lo prohibiera, lo que sería una inmensidad.

Carbo:

"Pero que el objeto del artículo es de proteger al Ejército para que el oficial

45

Septiembre 14 de 1905

Aunq[ue] siempre de qué vivir.

La opinión del Sr. D. Geta tiene verdaderamente su peso, pero una vez que el público sepa que se pueden embargarse los sueldos a un militar no se prestará fácilmente a darle ninguna cabida.

El Sr. Pazo: Hay además otra razón la de impedir elagio.

Sabemos que el Gobierno no siempre está en aptitud de poder cubrir sus traberos al Ejército y que esos traberos con una sujeción maltratada, porque son objeto de mil especulaciones pasan por mil manos mercenarias y hasta los empleos de sujeción da origen a la tentación de entrar en especulaciones. Es necesario, pues, que el Ejército quede garantizado ya que nunca se le ha embargado más de la 3ª parte del sueldo.

El Sr. Geta.

Quiéramos la observación del Sr. Pazo es justa, pero hay que tener en cuenta las circunstancias del Erario Nacional, que aquí siempre son pesimas, y que paga maltrata los sueldos. Además, no puede negarse que de esta manera el Ejército se verá privado del anticipo que pueda recibir por sus sueldos. Los sueldos son un bien, el dinero tiene sobre ellos un derecho de propiedad, por consiguiente y porque se impide el embargo. Como principio general de legislación que todo puede pagarse con anticipos, lo así que el sueldo es un bien, luego puede pagarse con él.

El Sr. Pazo:

Completase el elogio

Congreso Ordinario

Efectivamente, el derecho de propiedad consiste con aquella libertad que tiene el dueño para disponer arbitrariamente de los suyos no siendo contra ley o contra derecho ajeno; por consiguiente estamos en la duda. Se trata de una ley va a limitar esto, porque no hay como impedir el derecho de propiedad. Esta ley tiene para mí el alcance de impedir el agio al individuo, no militar cuando no está cubierto de sus haberes; que hace? recurre a un papel que le da la Nación que son los únicos que le contenta. ¿Quitará satisfacción con ello? No, el hombre no vive con otros, de tal manera que hay que ser como impedir el agio, por que en realidad de verdad, sabido es que, con estas grandes crisis por las que atraviesa el Gobierno los empleados no son cubiertos de sus haberes entonces como dice un hermosísimo informe que acaba de leerse, se establece la lucha contra la existencia y el honor, en cuyo caso se hace un sacrificio anual que para salvar estas dos cosas, las más preciadas para el hombre.

Cuando viene una calamidad y se suspenden los pagos hacen un agio a cierta clase de empleados, se habrán las personas al agio que es preciso impedir, y a este fin tiene el artículo que se discute.

El Sr. Gálvez: "Res que negando

la primera de las dos partes de lo que se propone el artículo se salva la dificultad; por que puede suceder, perfectamente, que el acreedor haya prestado cierta cantidad de dinero al Oficial en virtud de que este tie

51

Septiembre 19 de 1905

me un sueldo, lo cual viene á ser un ca-
bo enteramente distinto de aquel en que se
tiene un vale en la mano y este viene á
ser materia de la transacción en que es
posible se verifique el pago. Para el primer
caso, debe existir el embargo ya por la mitad
ó por la 3^a parte, pues, de otra manera
se ocasionará hasta un perjuicio á los mili-
tares, que se vean privados de los anticipos
que podrían recibir antes el Estado en su
propia Ampliación de Compromisos.

El Sr. Jefe:

Debe ponerse el embargo de la
3^a parte, porque también es la justa verdad
que los otros empleados en virtud de embargo sólo
pagan la mitad. Para poner en una in-
munidad absoluta á los militares, se ha dictado
esta disposición, pues, es el único modo de po-
nerlos en circunstancia de poder pagar, pues,
de lo contrario, nadie les podría pagar, y se
le podría en la contienda de un momento de
elaborado por la ley, lo cual es rebajar ante la
opinión pública. ¿Y cómo se le va á poner
la milicia en contienda tan triste, precisa-
mente cuando queremos levantar la dignidad
del Ejército? Esto es colocarlo bajo una su-
perior vergonzosa hoy que la civilización tiende
á la completa emancipación del individuo, es
como lo prueba la guerra que se hace á los
Acordamientos en las Naciones Civilizadas, para
que desaparezca la obligación que tiene el Es-
tado para reconocer Cantidades fijas, á tí-
tulo de asignaciones fijas, por la dignidad
del Ejército, debe facilitarse de algún modo
el pago de sus compromisos; esto porque
subsista el artículo aun cuando sea por

52

Congreso Ordinario

cialmente y para que no se ponga al militar
en un estado de intebiaion.

Como se iniciara que para proce-
der con más acierto debia suspenderse el
debate, la Presidencia aceptando la inicia-
cion ordeno que se definitose la discusion
hasta el dia siguiente y por ser a-
vanzada la hora se levantó la sesion.

El Presidente
José Luis Carrasco

El Secretario
A. Alvarez